

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 042-2019

A LAS ONCE HORAS DEL 5 DE JULIO DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA 042-2019
5 de julio del 2019

Acta número cuarenta y dos, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las once horas del cinco de julio del dos mil diecinueve. Presidida por el señor Gilbert Camacho Mora. Asisten los señores Miembros titulares del Consejo, Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza.

Asisten los señores Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

1.1 Adjudicación de la Contratación Directa número 2019CD-000023-0014900001 (Libro estadísticas).

Ingresan a la sala de sesiones los señores Eduardo Arias Cabalceta y Alexander Herrera Céspedes.

Procede la Presidencia a presentar el oficio 05947-SUTEL-DGO-2019, del 03 de julio del 2019, mediante el cual la Dirección General de Operaciones expone el tema referente a la adjudicación de la Contratación Directa número 2019CD-000023-0014900001 (libro de estadísticas).

El señor Eduardo Arias Cabalceta presenta para conocimiento del Consejo la propuesta de adjudicación al procedimiento 2-19CD25, cuyo objeto se centró en la contratación de servicios para la actualización de una aplicación de dispositivos móviles, aplicación (app) institucional y página web.

Señala que para este procedimiento, se consideró que fuera 100% precio.

Menciona que luego de la invitación a participar y la definición de la fecha de apertura para el 27 de junio a las 10:00 a.m., se recibieron 2 ofertas, la primera de la empresa Pixel Design Costa Rica, S. A., por ₡7.200.000, la cual fue declarada como admisible porque cumplía con todos los requisitos y la otra de la empresa InterGraphic Designs, S. A., por \$20.234.81.00, lo que al tipo de cambio de ₡586 a la fecha del informe, lo que significa ₡11.858.000.00

Indica que siendo que el presupuesto y reserva se fijó en ₡13.587.000, se declara inaceptable con base en lo que señala el artículo 30, inciso c, del Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa, dado que excede la disponibilidad presupuestaria.

Agrega que la Unidad de Tecnologías de Información, por tratarse de una contratación técnica, efectuó el análisis de las ofertas y concluyó que ambas cumplían con lo necesario, incluso durante esa tramitación y análisis se les solicitó las empresas aclaraciones sobre sus ofertas y luego de verificar que efectivamente el presupuesto asignado fuera suficiente, se designó evaluar a la empresa Pixel, porque fue la única que podía entrar a concurso dado que la otra no se podía cancelar por el monto, además conforme al análisis de razonabilidad hecho por la Unidad de Proveeduría, indicó que el precio está 32% por debajo de un precio que se había calculado luego de un sondeo hecho mediante consultas previas a otras firmas en cuanto a lo que podía significar la inversión económica de este proyecto.

Añade que esta adjudicación es la primera afectada por el impuesto al valor agregado – IVA; originalmente no se había considerado dentro del precio ese rubro, porque no había entrado en vigor la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, por lo que se tuvo que ajustar, quedando en ₡8.136.000.00, monto que entra claramente en la reserva presupuestaria que se tiene.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 042-2019
5 de julio del 2019

Con base en el informe de análisis efectuado por la Unidad de Tecnologías de Información, avalado por la Unidad de Proveeduría y luego de la revisión de los documentos y el expediente en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que recomienda al Consejo la adjudicación de la contratación directa que les ocupa, a favor de la empresa Pixel Designs, S. A.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Gilbert Camacho solicita le aclaren el tema de los 50 días hábiles.

Al respecto, el funcionario Alexander Herrera Céspedes indica que 50 días hábiles es para concluir todo el proyecto, sin embargo, se está calculando de 20 a 30 días hábiles, pues así está que se entregue la información correspondiente a los enlaces (links) que se van a tener con SIGITEL cuando esté listo y/o a la información que están proporcionando las otras Direcciones.

Agrega que los últimos 30 días son porque están solicitando un gestor de documentos para que Sutel pueda darle mantenimiento a la herramienta.

Señala que la idea de la App nueva, aparte de que será más interactivo, si se realiza algún cambio lo hará la Unidad de Tecnologías de Información o cualquier Dirección, porque antes se dependía de un tercero.

En resumen, la idea es tener la App lista para dentro de 20 a 30 días hábiles. La última etapa, que son los últimos 20 días, es simplemente que les dejen la parte de soporte para que la Unidad de Tecnologías de Información pueda hacer movimientos de la App y no tener ninguna situación con la actualización de la información.

Indica que la idea es que el proyecto se saque con los tiempos que se habían acordado con el Consejo y con la información que proporcionen las diferentes Direcciones, pero básicamente se dejaron más días por un tema técnico.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves consulta: ¿la implementación se hará sobre la marcha pensando en la campaña o deja de funcionar completamente mientras se trabaja?

El funcionario Alexander Herrera Céspedes indica que precisamente la idea de dejar esos 20 días adicionales es para que salga la herramienta y ellos la puedan modificar y que la App siga durante todo el periodo de Sutel, mientras se va haciendo algún tipo de ajuste técnico, pero si en diciembre se tiene alguna modificación de la información que se tenga ahí, la Unidad de Tecnologías de Información pueda modificarla.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 042-2019
5 de julio del 2019

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en el contenido del oficio 5947-SUTEL-DGO-2019, del 03 de julio del 2019 y la explicación brindada por el señor Eduardo Arias Cabalceta, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-042-2019

En relación con la adjudicación de la contratación directa número 2019CD-000025-0014900001, denominado "Servicios de actualización para una aplicación de dispositivos móviles (App Institucional) y Página Web.", se adopta lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que mediante la decisión de contratación número 0062019710000039, suscrita por el Director General de Operaciones se propone el inicio del procedimiento de contratación directa de escasa cuantía número 2019CD-000025-0014900001, denominado "Servicios de actualización para una aplicación de dispositivos móviles (App Institucional) y Página Web."
- II. Que el día 21 de junio de 2019, el Área de Proveeduría llevó a cabo la publicación en la plataforma SICOP, según el número de procedimiento 2019CD-000025-0014900001, iniciando el período de recepción de ofertas, según los requerimientos en dicha contratación.
- III. Que el día 26 de junio de 2019, el Área de Proveeduría llevó a cabo el proceso de apertura de ofertas recibidas, iniciando el período de evaluación de los requisitos de admisibilidad.
- IV. Que en respuesta a la solicitud de verificación número de secuencia 456329, los administradores del contrato remitieron al Área de Proveeduría el documento denominado "*Análisis de ofertas SUTEL Interactiva*".
- V. Que el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone las condiciones y plazos para realizar el acto adjudicación.
- VI. Que Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su Por Tanto 4 lo siguiente "Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados."
- VII. Que por medio de Acuerdo 012-059-2018 de la sesión ordinaria 059-2018 celebrada en fecha 6 de setiembre del 2018, el Consejo de la Sutel resolvió dar por recibido los oficios 07193-SUTEL-DGO-2018 y 07403-SUTEL-DGO-2018 por medio de los cuales se presentó el Plan Operativo Institucional 2019 para el Presupuesto Ordinario, y sometió a aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos dichos oficios de conformidad con el inciso q) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad
- VIII. Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, el cual incluye el proyecto número EP022019 - Complementar el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro.
- IX. Que mediante acuerdo 04-58-2018 notificado con oficio OF-0711-SJD-2018, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, aprobó el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el año 2019.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 042-2019
5 de julio del 2019

- X. Que por medio de oficio 05947-SUTEL-DGO-2019 del 3 de julio de 2019, la Dirección General de Operaciones remitió la propuesta de adjudicación de la contratación directa de escasa cuantía número 2019CD-000025-0014900001, denominada “*Servicios de actualización para una aplicación de dispositivos móviles (App Institucional) y Página Web.*”

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su por tanto 4. “*Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados.*”
- II. El artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, señala en lo que interesa:
- “(…)
1. …
2. …
3. El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
a) (…)
g) Ejecutar los acuerdos del órgano; y
h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.
- III. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, indica en lo que interesa que:
- “… De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia; para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo…”
- IV. Asimismo, el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública señala:
- “Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.”
- V. El artículo 229 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala al respecto y en lo que interesa:

Artículo 229.-De la posibilidad de delegación. El máximo Jerarca de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa; Ley de

la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA 042-2019
5 de julio del 2019

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 05947-SUTEL-DGO-2019, del 3 de julio del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones expone el resultado del procedimiento de la contratación directa por escasa cuantía número 2019CD-000025-0014900001, denominada "Servicios de actualización para una aplicación de dispositivos móviles (App Institucional) y Página Web."

SEGUNDO: Aprobar la adjudicación recomendada por la Unidad de Tecnologías de Información y presentada al Consejo por la Dirección General de Operaciones mediante oficio 05947-SUTEL-DGO-2019, del 3 de julio del 2019, que textualmente dice:

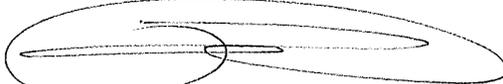
*"Con base en el análisis de ofertas efectuado por la Unidad de Tecnologías de Información, avalado por la Unidad de Proveeduría mediante oficio 05953-SUTEL-DGO-2019, y luego de efectuada la revisión de los documentos que se integran en el expediente de contratación en SICOP, procedo a recomendar la adjudicación del procedimiento número **2019CD-000025-0014900001** "Servicios de actualización para una aplicación de dispositivos móviles (App Institucional) y Página Web."; a favor de la empresa **PIXEL DESIGN COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3-101390820**, por un monto total de **¢8.136.000.00** para un plazo máximo de ejecución de 50 días hábiles.*

TERCERO: Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba en el Sistema de Compras Públicas (SICOP) los siguientes procesos y documentos: acto de adjudicación, contrato de la contratación, la orden de compra, resolución de recursos y readjudicación en caso de que los hubiera.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

A LAS 12:10 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO